

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2330/25

### AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de septiembre de 2025, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación |           | Descripción                               | Créditos<br>iniciales | Suplemento<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|-------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                           |                       |                          |                     |
| 450        | 60900     | Inversiones en<br>infraestructuras varias | 72.030,90             | 50.000,00                | 122.030,90          |
|            |           | <b>TOTAL</b>                              | <b>72.030,90</b>      | <b>50.000,00</b>         | <b>122.030,90</b>   |

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica |      |       | Descripción                                     | Euros            |
|----------------------|------|-------|-------------------------------------------------|------------------|
| Cap.                 | Art. | Conc. |                                                 |                  |
| 8                    | 87   | 000   | Remanente de tesorería<br>para gastos generales | 50.000,00        |
|                      |      |       | <b>TOTAL INGRESOS</b>                           | <b>50.000,00</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demostrarlo a ejercicios posteriores.



- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171,3 del Real Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no será por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Umbrías, 19 de septiembre de 2025.

El Alcalde, *Rafael Martín García*.